



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



Ciudad de México a 23 de septiembre de 2019.
Oficio N° CCM/IL/JRFG/267/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EVITAR Y COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES”, para que sea expuesta en el Pleno el 26 de septiembre del presente.

Agradezco la atención que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO 00008037
FECHA 23/09/19
HORA 16:50
OTRO 2615

JRFG/PLL/gsl



Ciudad de México a 23 de septiembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, en mi calidad de Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EVITAR Y COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES.

Al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El pasado 18 de septiembre la casa de subastas *Millon* puso a la venta un lote de 120 piezas arqueológicas precolombinas en París; entre éstas, 95 piezas fueron saqueadas de México, principalmente de Teotihuacán, Guerrero, Oaxaca y las regiones Olmeca y Maya, mientras que algunas podrían ser "imitaciones creadas recientemente".

II. El gobierno mexicano expresó su inconformidad ante la comercialización de piezas arqueológicas que son patrimonio de la Nación y pidió a *Millon* que cancelara la venta "como primer paso hacia la restitución de los bienes culturales



auténticos a México”. Sin embargo, la petición no procedió, pues *Million* no dio marcha atrás en la subasta.

PROBLEMÁTICA PLANTEDA

- I. El Instituto Nacional de Antropología e Historia es la instancia responsable de proteger el patrimonio arqueológico de México de acuerdo con lo que establece la Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e históricos.
- II. La Unidad de Investigación de Delitos Ambientales y Previstos en leyes Especiales, es la instancia que, en el ámbito de sus competencias, tiene bajo su responsabilidad la persecución de delitos relacionados con el patrimonio cultural.
- III. Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el establecimiento de controles en los aeropuertos para evitar la salida de cualquier tipo de bienes propiedad de la Nación.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas E Históricas, son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

Conforme a lo anteriormente expuesto someto ante esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para evitar y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales.

Atentamente



JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

Recinto de Donceles, Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.